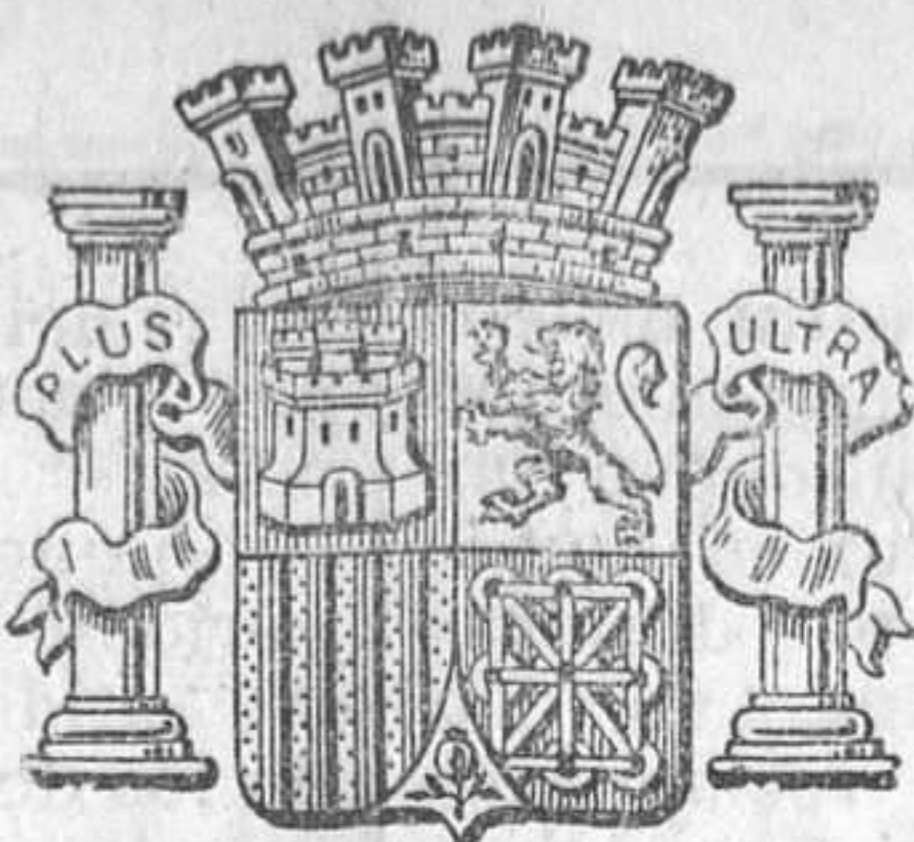


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 282

Miércoles 29 de Noviembre

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Expedición de Pasaportes

CIRCULAR

Por la presente circular hago saber a todos los señores Alcaldes de esta provincia, que notándose varias deficiencias en la tramitación que ha de darse a la expedición de pasaportes para los que deseen pasar al extranjero, y en evitación de ellas, en lo sucesivo deberán atenderse para ello a las instrucciones que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Mayo de 1922, se insertan a continuación:

1.º Todo aquel vecino de la localidad, que desee pasar al extranjero, deberán solicitar de la Alcaldía la expedición del pasaporte, para lo cual y a fin de evitar la necesidad de trasladarse el individuo a la capital, los señores Alcaldes solicitarán de este Gobierno por medio de oficio la remisión de la cartilla correspondiente, remitiendo al mismo tiempo una peseta en metálico, importe de su expedición.

2.º Una vez recibido expresado pasaporte, extenderán en sus hojas los datos que en la misma se detallan, a excepción del tiempo de validez y la fecha de su expedición, una vez lleno estos requisitos se estamparán en el mismo las huellas dactilares, operación que ha de hacerla el Comandante de puesto de la Guardia civil.

3.º Hechas las anotaciones que se detallan anteriormente, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno indicado pasaporte para que se registren, sellen y autoricen por mi Autoridad, acompañándose al mismo certificación expresiva por las Alcaldías, haciendo constar que la persona a quien se contrae es vecino de la población, certificación del Juzgado correspondiente, haciendo constar que en la actualidad no se encuentra procesado, ni sujeto a procedimiento alguno, acompañar el documento militar de la situación en que se encuentre.

4.º Si el individuo que desee pasar al extranjero, lo fuese para dedicarse al trabajo, deberá presentar con el pasaporte, además de los documentos que se

detallan anteriormente, el contrato de trabajo expedido por la persona a donde ha de ir a verificarlo y éste visado por el Cónsul de España en el punto de destino, además ha de ingresar en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda el importe del viaje de regreso, cuyo depósito ha de verificarse a disposición de mi Autoridad.

5.º Las señoras están exentas de las huellas dactilares, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto antes citado.

Los menores de quince años no necesitan pasaporte, pero sí debe hacerse constar el nombre y el sexo en el lugar correspondiente para ello.

6.º Si cualquier persona necesitase pasar al extranjero y ésta fuese llamado por alguno de sus familiares, deberán presentar la carta de llamada y ésta visada por el Cónsul respectivo.

7.º Aquellos que necesitaren marchar a resolver asuntos familiares, deberá la Alcaldía acompañar a toda la documentación una certificación en la que se exprese que le consta que el individuo cuenta con recursos suficientes para el viaje de ida y regreso.

8.º Los individuos vecinos de esta capital y su término municipal, les será expedido el pasaporte con la presentación expresada anteriormente por este Gobierno civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y el de los interesados, a sus debidos efectos.

Cáceres a 24 de Noviembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

5825

Teniendo conocimiento este Gobierno que varias Secretarías de Ayuntamientos de esta provincia, se hallan desempeñadas interinamente por personas que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, según dispone el artículo 237 del Estatuto municipal, precepto en vigor en virtud del Decreto de 16 de Junio de 1931, elevado a Ley en 15 de Septiembre del mismo año, se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, para que en el improrrogable plazo de

tres días, remitan a este Gobierno cuanta documentación se indica a continuación para proveerlas con arreglo a los preceptos legales, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro del mismo, propondré a la Dirección general les declare decaído en sus derechos, y que aquel Centro directivo sea el encargado de hacer el nombramiento.

Documentación para proveerla en propiedad

1.º Certificación literal del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en la que se acordase la celebración del concurso para proveer en propiedad la vacante de la Secretaría.

2.º Certificación en que se exprese con toda claridad el nombre y apellidos del último Secretario que en propiedad haya desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento, fecha exacta del cese y motivo de éste.

3.º Si el cese fuese debido a destitución, certificación en la que se haga constar que el interesado tiene entablado el recurso contencioso-administrativo.

4.º Anuncio para proveer en propiedad la plaza, en la que además de las condiciones precisas para concursar, se consigne el sueldo asignado al cargo, el que no será inferior al determinado en la escala del artículo 37 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

5.º La anterior documentación vendrá debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre publicada en la «Gaceta» del día 4 de Mayo de 1932.

6.º Todos los documentos anteriormente relacionados, vendrán acompañados de un oficio dirigido a mi autoridad, solicitando se eleve a la Dirección general de Administración.

Documentación para proveerla interinamente

1.º Un edicto para anunciarla en el BOLETIN OFICIAL, por un plazo de quince días.

2.º Un oficio dirigido a este Gobierno permitiendo el anterior anuncio solicitando su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 24 de Noviembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

5824

Sección Provincial de Estadística

RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Circular

A los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Debiendo procederse el día 1.º de Diciembre próximo, a la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

A) El Padrón de 1930, así como sus apéndices de los años 1931 y 1932, son intangibles y por tanto no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como Secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Censo de población de 31 de Diciembre de 1930.

C) En las relaciones de altas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión y los que desde 1.º de Diciembre de 1932, hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a uno y otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 28 del Estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido, desde 1 de Diciembre de 1932 a 30 de Noviembre de 1933.

3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deban pasar de una a otra Sección. Y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el Padrón y sus apéndices.

Respecto a este último extremo citaremos, para mayor claridad, algunos casos, como por ejemplo, la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa a ser

vecina y dejando ser ésto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteras que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán presentes y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes, si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de bajas, figurarán:

1.º Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo al Estatuto municipal, desde el primero de Diciembre de 1932 al 30 de Noviembre de 1933.

2.º Los fallecidos durante igual período de tiempo, exceptuando a los niños, que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado C).

3.º Los que causen baja en una sección por ser alta en otra. Y, por último, los que correspondiéndole diferente clasificación, en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado C) de esta Circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente las causas que motivaron la inclusión o exclusión y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón de 1930.

F) Terminadas las relaciones, se formarán con éstas solamente (siempre por Secciones), el cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o menos, y el resultado se sumará si hay aumento, o restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los resúmenes de 1932, lo que dará la población en 1933, de la que se formará, a su vez, un RESUMEN DUPLICADO que será presentado en esta Oficina antes del 30 de Abril de 1934, juntamente con el Padrón de 1930, y los apéndices de 1931 y 1932, el que se forme en la Rectificación anual actual y el mencionado cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

He de recordar, para evitar posibles equivocaciones (lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanados), que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al artículo 314 del Código civil, son domiciliados y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen, como es natural, más clasificación.

Igualmente se advierte que la población de derecho, la constituyen los residentes-presentes y los ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de hecho, los mismos residentes-presentes y los transeuntes.

También deben tener presente

los Ayuntamientos, a fin de evitarse trabajo inútil, que ninguno de los documentos que deben formar (excepto el resumen numérico) ha de hacerse por duplicado, así como han de tener en cuenta, para evitar reclamaciones de esta Sección, que deben de remitir juntos todos los documentos que se piden en el apartado F).

Finalmente se comunica por la presente, que todas las dudas que se ofrezcan para dar cumplimiento a lo prevenido en esta Circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestadas a vuelo de correos, según costumbre.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

5804

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL

Circular

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia

Por error de imprenta, se consigna en el párrafo 3.º del artículo 2.º del Decreto fecha 5 del actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 268, del día 13, que los señores Alcaldes deberán de remitir a esta Oficina, relación certificada de los individuos que cumplan 23 años antes del 15 de Abril de 1934, siendo así que, según dispone mencionado Decreto, aparecido en la «Gaceta de Madrid» del 7 de los corrientes, dicha edad habrán de cumplirla antes del 15 de Abril de 1935.

En el párrafo 1.º del artículo 3.º de dicha disposición, también se dispone, según aparece en referido BOLETIN OFICIAL, que los señores Alcaldes remitirán a esta Oficina antes del día 9 de Enero, a más tardar, tres listas por cada Sección: Una de los individuos que hayan de ser incluidos, otra de los que «deban incluirse», etc. La segunda de dichas listas debe referirse a los que deban excluirse y no «incluirse» como por error se consigna.

Espero de los señores Alcaldes que para evitarme enojosas devoluciones de documentos, tengan en cuenta los errores materiales antes señalados, al confeccionar las relaciones certificadas que deban remitir a esta Oficina.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

5805

Comisión organizadora de la Cámara Oficial Agrícola

ANUNCIO

El Ilustrísimo señor Director General de Agricultura, en telegrama del día 24 del mes actual, me comunica lo siguiente:

«Atendiendo peticiones varias entidades que no han podido reunir documentos necesarios por ocupaciones período electoral, este Ministerio ha acordado ampliar hasta el 10 de Diciembre próximo el plazo señalado en el apartado primero de la Orden del 3 del actual, publicada en la «Ga-

ceta» del 7, para formación Censos electorales Cámaras Agrícolas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, con el fin de que las entidades que no han remitido los documentos que se les tienen interesados en virtud de la Orden de referencia, a los efectos de incluirlas en el Censo electoral de la nueva Cámara Oficial Agrícola, lo hagan antes del día 10 del próximo mes de Diciembre, si desean pertenecer a la misma, pues en otro caso no serán incluidas en el referido Censo.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1933.—El Presidente, León Barandiarán.

5816

Administración de Rentas Públicas

INDUSTRIAL — AÑO DE 1933

Circular

Por Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 233, fecha 2 de Octubre próximo pasado, se interesó de los señores Secretarios de los Ayuntamientos procedieran a la formación de las matrículas de industrial para el próximo año de 1934, dándoles un plazo que terminaría el 30 del presente mes; mas como quiera que está próximo a expirar el plazo concedido y son muchísimos los Municipios que hasta la fecha no han cumplido este servicio, causando con ello perjuicios, tanto al Tesoro como a los industriales, desde el momento que en los plazos marcados no pueden cumplirse dentro de los preceptos establecidos por el Reglamento vigente, espero de dichos señores Secretarios procurarán cumplir este servicio con la debida puntualidad y antes de terminar el plazo concedido, en evitación de tener que tomar medidas de rigor, aplicándoles las penalidades que determina la base 31 de las aprobadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

5777

Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado de los escrutinios para las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 de Noviembre, según los certificados remitidos por las Secciones electorales de la provincia.

(Continuación)

SERREJON

Distrito municipal único

Sección segunda

Don Esteban Martínez Hervás, 189 votos.
Don Enrique de Santiago Rivera, 189.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 189.
Don Luis Romero Solano, 189.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 189.

Don Juan Guillén Moreno, 189.
Don Ramón Quiles Mateos, 189
Don Fulgencio Díez Pastor, 154
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 154.

Don Teodoro Pascual Cordero, 154.

Don Eduardo Silva Gregorio, 154.

Don Luciano Escribano Lozano, 154.

Don Mariano Arrazola Madera, 154.

Don Fernando Vega Bermejo, 154.

Distrito municipal único

Sección Audiencia, núm. 1

Don Enrique de Santiago Rivera, 154 votos.

Don Esteban Martínez Hervás, 154.

Don Felipe Granado Valdivia, 154.

Don Luis Romero Solano, 154.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 154.

Don Juan Guillén Moreno, 154.

Don Ramón Quiles Mateos, 154

Don Fernando Vega Bermejo, 151.

Don Fulgencio Díez Pastor, 151

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 151.

Don Teodoro Pascual Cordero, 151.

Don Eduardo Silva Gregorio, 151.

Don Luciano Escribano Lozano, 151.

Don Mariano Arrazola Madera, 151.

PORTEZUELO

Sección única, núm. 1

Don Fernando Vega Bermejo, 237 votos.

Don Fulgencio Díez Pastor, 237.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 237.

Don Teodoro Pascual Cordero, 237.

Don Eduardo Silva Gregorio, 237.

Don Luciano Escribano Lozano, 238.

Don Mariano Arrazola Madera, 237.

Don Esteban Martínez Hervás, 118.

Don Enrique de Santiago Rivera, 118.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 118.

Don Luis Romero Solano, 118.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 118.

Don Juan Guillén Moreno, 118.

Don Ramón Quiles Mateos, 117.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Distrito municipal Escuela de niños

Sección tercera, núm. 3.

Don Esteban Martínez Hervás, 96 votos.

Don Enrique de Santiago Rivera, 96.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 96.

Don Luis Romero Solano, 96.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 96.

Don Juan Guillén Moreno, 96.

Don Ramón Quiles Mateos, 96.

Don Eduardo Silva Gregorio, 6.

Don Teodoro Pascual Cordero, 6.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 6.

Don Mariano Arrazola Madera, 6.
 Don Fernando Vegas Bermejo, 6.
 Don Luciano Escribano Lozano, 6.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 6.
 Distrito municipal núm. 2, Escuela de Niños
 Sección segunda
 Don Luciano Escribano Lozano, 136 votos.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 136.
 Don Esteban Martínez Hervás, 133.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 133.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 133.
 Don Luis Romero Solano, 133.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 133.
 Don Juan Guillén Moreno, 133.
 Don Ramón Quiles Mateos, 133.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 130.
 Don Mariano Arrazola Madera, 128.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 126.
 Don Fernando Vegas Bermejo, 123.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 119.
 Don Angel Segovia Burillo, 22.
 Don José Giral Pereira, 21.
 Don Salustiano Martín Hernández, 4.
 Don Luis Martínez Carvajal, 3.
 Don Teodoro Pastor, 3.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 1.

Distrito municipal núm. 2, Escuela de Niños

Sección primera

Don Juan Guillén Moreno, 196 votos.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 195.
 Don Luis Romero Solano, 195.
 Don Esteban Martínez Hervás, 194.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 193.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 193.
 Don Ramón Quiles Mateos, 193.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 91.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 90.
 Don Luciano Escribano Lozano, 89.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 87.
 Don Mariano Arrazola Madera, 87.
 Don Fernando Vega Bermejo, 86.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 83.
 Don José Giral Pereira, 19.
 Don Angel Segovia Burillo, 18.
 Don Antonio de la Villa, 6.
 Don Salustiano Martín, 5.
 Don Juan Canales, 5.
 Don Nicasio Alvarez, 5.

Distrito municipal Ayuntamiento Sección segunda

Don Mariano Arrazola Madera, 187 votos.
 Don Luciano Escribano Lozano, 185.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 134.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 180.
 Don Esteban Martínez Hervás, 174.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 174.

Don Eduardo Silva Gregorio, 173.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 172.
 Don Luis Romero Solano, 172.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 171.
 Don Juan Guillén Moreno, 168.
 Don Fernando Vega Bermejo, 165.
 Don Ramón Quiles Mateos, 165.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 165.
 Don José Giral Pereira, 27.
 Don Angel Segovia, 27.
 Don Salustiano Martín, 9.

Distrito municipal Ayuntamiento Sección primera

Don Luciano Escribano Lozano, 246 votos.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 245.
 Don Mariano Arrazola Madera, 243.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 234.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 221.
 Don Fernando Vega Bermejo, 210.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 199.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 133.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 130.
 Don Esteban Martínez Hervás, 129.
 Don Luis Romero Solano, 129.
 Don Ramón Quiles Mateos, 127.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 127.
 Don Juan Guillén Moreno, 125.
 Don José Giral Pereira, 59.
 Don Angel Segovia Burillo, 57.
 Don Salustiano Martín Hernández, 19.
 Doña Victoria Kent, 1.
 Don Luis Martín Carbajal, 1.
 Don Juan Luis Cordero, 1.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 1.

5741

(Continuará)

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj de plata antiguo y grande, de la pertenencia de Francisco Picón Tapia, de esta vecindad, que le fué sustraído la noche del día de ayer, de una casa que posee en la finca de la carretera de la Montaña, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, y al propio tiempo practiquen diligencias en averiguación del autor o autores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 414 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 20 de Noviembre de 1933.—Pascual Díaz. —Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

5780

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el asunto civil que se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador, don Loreto Echábarri González, en representación de doña Petra Batuecas Santibáñez, contra don Pedro Felipe Felipe, contra la herencia yacente de doña Adelaida Felipe Felipe y el Ministerio Fiscal, éste en representación del menor don Juan Antonio Sánchez Felipe, sobre reclamación de doce mil quinientas veintituna pesetas con setenta y cinco céntimos, intereses de esta cantidad, gastos de liquidación y reintegro de un contrato y costas; se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a pública subasta, las fincas que han sido embargadas, pertenecientes a la herencia yacente de doña Adelaida Felipe Felipe, cuya reseña es como sigue:

Primera. Una casa y establo en el pueblo de Villa de Campo y su calle de la Paloma, sin número de Gobierno, con piso bajo y desván; linda por la derecha de su entrada, con casa de Felipe Alcón Corchero; izquierda, con Travesía de la Fuente Grande, y espalda, con calle de la Fuente; valorada en seis mil quinientas pesetas.

Segunda. Un terreno cercado de unas dos fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, en término de Villa del Campo y sitio denominado Laguna de Abajo o del Cristo, contiene doscientos pies de olivos; y linda al Norte, con vereda del camino que va a la Cruz de Agunillas; Saliente y Sur, con cañada que va a la Dehesa, y Poniente, con olivos de Marcelina Sánchez; tasada en seis mil quinientas pesetas.

Tercera. Una huerta en término de Villa del Campo y sitio denominado Travesía o Camino de la Fuente Grande, hace una cabida de tres cuartillas de terreno aproximadamente, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda por Norte, con otra de Simón Felipe; Sur, con establo de herederos de Gregorio Gómez; Este, con Marcelino Pariente, y Oeste, con dicha Travesía; valorada en quinientas pesetas.

Cuarta. Un terreno abierto en el mismo término y sitio denominado Cruz de Agunillas, tiene una extensión aproximada de dos fanegas y media, equivalentes a una hectárea y setenta y un áreas, contiene ciento ocho pies de olivos y ciento cin-

cuenta tocones; linda por Norte, con olivos de Maximiana Domínguez y Justa Prieto; Sur, con Camino de la Cruz de Agunillas; Este, con dicho Maximiano Domínguez, y Oeste, con olivos de Silvestre Felipe; valorada en tres mil quinientas pesetas.

Quinta. Un terreno cercado destinado a viña, en término de Pozuelo de Zarzón y sitio bajo de la Ruana, de cabida tres fanegas aproximadamente, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas, contiene parras y unos trescientos plantones de olivos; linda al Norte, con terreno de Juliano Manzano y herederos de Eleuterio Prieto; Poniente, con viña de Mateo Gil y cercado de Simón Felipe; Saliente, con Emiliano Manzano, y Sur, con camino que va a Montehermoso; valorada en cinco mil quinientas pesetas.

Advertencias

Primera. La subasta de dichas fincas, es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Diciembre próximo y hora de las once.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas.

Tercera. Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de las fincas.

Cuarta. No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de las fincas que se sacan a subasta.

Dado en Coria a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, José Teruel Crespo. 5828

CACERES

Don Luis Alvarez de Uribarri, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Valeriano García But, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Diciembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta contra Marcos Iglesias de la Montaña, por lesiones a dicho Valeriano, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 13 de Noviembre de 1933.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

5773

LOGROSAN

Edicto

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día 23 del próximo mes de Diciembre, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Municipal de Guadalupe, la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Ignacio Tierno y Lucas Plaza, han sido embargados en la ejecución de sentencia de la causa seguida en su contra y otros, sobre allanamiento de morada y otros delitos, para hacer efectivas las responsabilidades civiles declaradas de cargo de mentados sujetos.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer porturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad servirá de tipo para la subasta; que se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta
Propia de Ignacio Isaac Tierno Peromingo

Casa número 25 de la calle del Caño de Arriba, en el pueblo de Guadalupe, que consta de dos pisos y cinco habitaciones, con corral anejo, donde tiene una cuadra de 25 metros de fachada por 5 de fondo; lindante por la derecha entrando, con corrales de los herederos de Regino Leza; por la izquierda, con casa de Pedro González Pinilla, y espalda, con otra de Simona Sánchez Peinado; tasada pericialmente en 4.000 pesetas.

Propia de Lucas Plaza Ramiro

Sexta parte de la casa número 9 de la calle de Logroño, del mismo Guadalupe, prodivisa con las otras cinco sextas, toda ella con once metros de fondo por cinco de fachada, constando de planta baja y alta y un pequeño anejo a la espalda destinado a patio; linda por la derecha entrando, con la de Damiana Ramiro Vázquez; izquierda, con otra de Francisco Bautista Aguado, y espalda, con huertos de Blasa Valmorisco y otros; tasada esa sexta parte en 300 pesetas.

Dado en Logrosán a 24 de Noviembre de 1933.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Gimeno.

5789

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Abogado, Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Julio Borujo Martínez, de cuarenta y seis años, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Diciembre próximo y hora de las diez y media, a la ce-

lebración de juicio de falta en su contra por hurto de bellotas, en la dehesa «Calabaza», de este término, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 20 de Noviembre de 1933.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

5774

HERVAS

Cédula de citación

Montero González, Baldomero, vecino de Baños y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 22 de 1933, por usurpación de terreno; apercibiéndole de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

5778

HERVAS

Cédula de citación

Montero González, Baldomero, vecino de Baños y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 38 de 1933, por daños; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

5779

Alcaldías

GRANJA (LA)

Edicto

Don Pedro Martín Sánchez, Alcalde constitucional de Granja (La).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Granja (La) a 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Martín.

5784

CACERES

Antonio Canales González, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Al vecindario de la misma, hago saber: Que siendo indispensable para el normal y perfecto funcionamiento de las oficinas municipales y más fácilmente para atender a las obligaciones que la Ley tiene encomendadas a los Ayuntamientos, el cobro dentro de los plazos ordinarios de los arbitrios impuestos, derechos, tasas, etc., que el Municipio debe percibir y los obligados a su pago a hacer efectivo, sin lo cual, como digo, la vida administrativa sufriría el consiguiente quebranto económico; he dispuesto, con el sólo propósito de normalizar la recaudación:

Primero. Conceder un plazo, que vence el día 10 del próximo mes de Diciembre, para que todo deudor al Ayuntamiento, por cualquier concepto que sea, derechos, tasas, arbitrios, contribuciones especiales, cánones, obligaciones, etc., etc., procedentes del ejercicio económico de 1932 y anteriores, satisfaga su descubierto, sin recargo de ninguna clase. A este efecto se abre la recaudación en las Oficinas de la Administración de Bienes municipales, durante los días y horas laborables hasta el indicado 10 de Diciembre, en las cuales, pueden presentarse los deudores a saldar su descubierto.

Segundo. Transcurrida dicha fecha (que se considerará como final del período voluntario de recaudación de todos los débitos pendientes de realización por este Ayuntamiento), se pasarán los descubiertos a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Espero, pues, de los interesados, que teniendo en cuenta el fundamento de mi resolución, se sirva liquidar con este Ayuntamiento sus deudas, evitándome emplear el procedimiento ejecutivo, siempre más enojoso para mí y de mayores gastos para el contribuyente.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1933.—Antonio Canales González.

5818

NUÑOMORAL

Edicto

Terminado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el año de 1934, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Nuñomoral a 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco M. Segur.

5785

VALDELACASA DE TAJO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado

en el artículo 300 del Estatuto municipal, se expone al público por el plazo de quince días y a contar desde el en que termine dicha exposición, podrán presentarse dentro de igual período de tiempo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, reclamaciones conforme a lo que determina el siguiente artículo del citado Estatuto.

Valdelacasa de Tajo a 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Gumersino Orgaz.

5786

CASAS DE DON GOMEZ

Anuncio

Se encuentra confeccionado el Repartimiento de Rústica y Pecuaria, de este término, para el próximo ejercicio de 1934, quedando expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, expirado el cual no se admitirá ninguna.

Casas de Don Gómez a 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Olegario Mateos.

5783

CASAS DE DON GOMEZ

Anuncio

Confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula de Industrial y de Comercio para el año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales, no se tendrá en cuenta ninguna por muy justa y legal que sea.

Casas de Don Gómez a 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Olegario Mateos.

5782

RIOLOBOS

Edicto

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para el año 1934, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por un plazo de ocho días.

Riobos 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Julián Lucía.

5781

Sección no oficial

SANTIAGO DEL CAMPO

Pérdida de caballerías

Un caballo de cuatro años, pelo castaño, talla mayor de la marca, labrado en la mano derecha porcima del casco, tiene una espuncia en el labio superior y cortada la cola por el medio.

Una potra de pelo castaño, tiempo de dos años, talla menos de la marca, con la cola y crines negras y cortas.

Dichas caballerías son de la propiedad de Vicenta Caso, vecina de Santiago del Campo.

5819